

RESOLUCIÓN N°: 361/2025 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA PRO FORMA DEL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, EL CIRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (CORFAN) Y LA ASOCIACION DE OFICIALES DE INFANTERÍA (ASOINFA)”.....

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 729/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la **PRO FORMA DEL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, EL CIRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (CORFAN) Y LA ASOCIACION DE OFICIALES DE INFANTERÍA (ASOINFA)”**, para su estudio y aprobación correspondiente.....

CONSIDERANDO:

Que, la CLÁUSULA PRIMERA: establece que el convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones generales de cooperación entre LAS PARTES, en tal sentido: El CORFAN y la ASOINFA en su afán de contribuir a la cultura del país, podrán implementar cursos de capacitación relacionados a la rica historia del Paraguay, pregonando los valores éticos, el patriotismo y el servicio comunitario dirigido a los jóvenes de la ciudad de San Lorenzo. La Municipalidad, en conformidad al Art. 12, Núm. 8), relacionados a las funciones de Cultura, Educación y Deporte, tiene el objetivo a través de este convenio de gestionar, financiar, y ejecutar proyectos de infraestructura en la Sede Social, que se encuentra ubicada en la ciudad de San Lorenzo, en favor de la ciudadanía en general.....

Que, la CLAUSULA SEGUNDA, establece que el convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de **dos (2) años**, que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes a fin de proseguir con los planes, programas y proyectos de cooperación interinstitucional que seguirán su curso en favor de la ciudadanía en general.....

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 939/2025, en el cual, no opone reparos al acuerdo analizado.....

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.....

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.....

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 064/2025.....



RESOLUCIÓN N°: 361/2025 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA PRO FORMA DEL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, EL CIRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (CORFAN) Y LA ASOCIACION DE OFICIALES DE INFANTERÍA (ASOINFA)”.-----

-2/2-

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 218/2025 de la Comisión Legislación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE


Art. 1°) APROBAR con modificación la Pro Forma el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo, el Circulo de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación (CORFAN) y la Asociación de Oficiales de Infantería (ASOINFA)”, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) MODIFICAR la cláusula segunda, en cuanto a la vigencia del convenio, cuya duración establecida será *hasta el 31 de diciembre del año 2026*.-----

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABC SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal